# ANÁLISIS DEL SECTOR

## REALIZAR LA AUDITORÍA INTERNA COMBINADA AL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA – DIRECCIÓN DE CULTURA ORGANIZACIONAL

**JULIO**
**2025**

## CONTENIDO


1 ASPECTOS GENERALES: 4
2 INTRODUCCIÓN 5
2.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR 5
2.2 CONTEXTO ECONÓMICO: 7
2.2.1 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR 8
2.2.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO 10
2.2.3 COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR (TRM): 13
2.2.4 FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV: 14
2.2.5 OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS 15
2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES 17
2.4 .1.7 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 17
3 CONTEXTO LEGAL 18
3.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO 18
3.3 Adquisiciones anteriores por parte de otras entidades públicas 18
3.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA 19
3.5 Análisis de la demanda 21
4 Modalidad de Contratación 23
4.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 23
5 Plazo del contrato 23
6 Garantías exigidas 23
7 PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN. 23
8 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES 28
8.2 Indicadores Financieros 30
8.1 Indicador de Liquidez 31
8.2 Indicador de Nivel de Endeudamiento 31
8.3 Razón de Cobertura de Interés 32
8.4 Capital de Trabajo 32
8.5 Capacidad Organizacional 32

8.6 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 33
8.7 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 33
8.8 Indicadores Para Capacidad Financiera Y Organizacional A Requerir Para Esta Contratación. 33
ESTUDIO DE MERCADO 34
REMITIRSE AL DOCUMENTO ESTUDIO DEL MERCADO 34
REFERENCIAS 34

## LISTADO DE GRÁFICAS

Gráfico 1 IPC Variaciones Total Nacional septiembre 2023 - 2024 8
Gráfico 2 PIB (Producción) 10
Gráfico 3 Comportamiento del dólar 13
Gráfico 4 Salario Mínimo Legal Vigente 14
Gráfico 5 Auxilio de transporte 14
Gráfico 6 Cantidad de contratos mensuales 19
Gráfico 7 Modalidad de contratación 20
Gráfico 8 Cantidad de contratos por proveedores plurales 20
Gráfico 9 Cantidad de contratos – Anual 21
Gráfico 10 Gasto anual – mensual 21
Gráfico 11 Cantidad de contratos anual - Mensual 22
Gráfico 12 Valor total por familia 22

## LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas 8
Tabla 2 Valor agregado por actividad económica 13
Tabla 3 Histórico Salario Mínimo en Colombia 17
Tabla 4 Clasificación del tamaño empresarial 19
Tabla 5 Contratos relacionados suscritos por el Departamento de Cundinamarca 22

Tabla 6 Procesos de contratación adelantados por entidades nacionales 22

Tabla 7 Estadísticas descriptivas 37

Tabla 8 Indicadores financieros y organizacionales a exigir 41

Ilustración 1 Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto septiembre 2023 – 2024 10

Ilustración 2 Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto septiembre 2023 – 2024 11

Ilustración 3 Actividades profesionales, científicas y técnicas 14

# 1 ASPECTOS GENERALES

En virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes"*

Por lo anterior, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, mediante el presente documento deja constancia sobre el contenido del Estudio del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, para el proceso de contratación que tiene por objeto "REALIZAR LA AUDITORÍA INTERNA COMBINADA AL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA".De manera que los proponentes, puedan conocer los lineamientos utilizados para la definición de los diferentes criterios que regirán el proceso de selección que promueve el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA, a través de la DIRECCIÓN DE CULTURA ORGANIZACIONAL.

De igual forma, la Entidad aplica en el presente documento la metodología sugerida por la agencia Nacional de contratación – Colombia Compra eficiente, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en donde si bien es cierto se calculan las estadísticas más relevantes del sector económico, también se analiza de forma detallada y comparativa el nicho de mercado y el promedio del sector económico.

Inicialmente, con el objetivo de mirar el comportamiento del sector, se referenció la información presentada en el Boletín Técnico – Indicadores económicos de Cuentas Nacionales, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE[1]; donde se evidencia el comportamiento de los sectores económicos con respecto al PIB y sectores específicos para la vigencia del 2025.

## 2 INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 "Gobernando: Más Que Un Plan", en su artículo 339 se encuentra establecida la meta de certificación de calidad como proyecto de inversión fortalecimiento y mantenimiento del Sistema Integral de Gestión y Control de la Gobernación de Cundinamarca, bajo el liderazgo del Departamento Administrativo de la Función Pública de Cundinamarca.

El anterior proyecto, es único e indivisible, proindiviso, que ampara las obligaciones, productos, objetivos y actividades, que surjan con ocasión de los contratos relacionados con el Sistema Integral de Gestión y Control, en asunto conexo con las metas 323, 377 y 378, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Cundinamarca Región que Progresa y las competencias y funciones propias del Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca - Dirección de Cultura Organizacional.

Que el Decreto 509 del 2022, establece entre otras, la articulación e integración de cualquier sistema que se implemente en la Gobernación, que para ello el artículo tercero consagra: "Integración. Integrase en el Sistema Integral de Gestión y Control de la Administración Pública Departamental, el Sistema de Gestión de Calidad conforme en la norma NTC ISO 9001-2015 el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST- conforme a la norma NTC-ISO 45001-2018 y el Sistema de Gestión de la Información **conforme a la norma ISO-27001-2013 y los demás Sistemas de Gestión que se implementen; los cuales se desarrollaran en aplicación de la normatividad técnica o jurídica que lo regule**. (Negrillas fuera de texto).

La Ley 1753 de 2015, en su artículo 133, establece la integración, en un solo Sistema de Gestión, de los Sistemas de Gestión de la Calidad que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo que trata la Ley 489 de 1998. Así mismo su articulación

[1] Tomado: Del Boletín Técnico – Cuentas Trimestrales – Colombia Producto Interno Bruto – PIB, III Trimestre 2023. Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 1499 de 2017 “por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, actualiza, integra y articula el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, de tal manera que permite el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de planeación, gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado. Por lo anterior, toda la arquitectura, dinámicas y documentación del MECI, MIPG y Sistema de Calidad de la Gobernación de Cundinamarca deben ser ajustados y se debe implementar un proceso de gestión del cambio que conduzca a la apropiación del nuevo modelo integrado por parte de los servidores públicos.

Teniendo en cuenta lo presentado, el Sistema Integral de Gestión y Control de la Gobernación de Cundinamarca, que cuenta en la actualidad con 23 procesos y está certificado bajo la norma NTC ISO 9001:2015 -Sistemas de Gestión de la Calidad- y NTC ISO 45001:2018 - Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-, Decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Resolución 0312 de 2019 Estándares Mínimos de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, NTC ISO 14001:2015y requisitos internos para verificar cumplimiento de los requisitos legales y normativos aplicables y generar estrategias de mejora continua y apropiación del cambio entre los servidores públicos de la entidad.

Por último, se precisa que la Gobernación de Cundinamarca, a través del Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca en la actualidad no cuenta con el recurso humano que posea el perfil profesional calificado que demanda el desarrollo de la necesidad descrita, por lo que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios, previo proceso público a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA para contratar una persona natural o jurídica especializada que permita ejecutar la necesidad planteada.

## 2.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

En el entendido que la Entidad requiere conocer las características del sector con el propósito de establecer el contexto del Proceso de Contratación, para su análisis e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes de carácter financiero o especiales relativo al objeto del Proceso de Contratación, es

necesario establecer y conocer las características de cada sector, apoyándose en las siguiente definiciones establecidas por la red cultural del banco de la república[2] en donde se define que *"la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos."*

Igualmente, establece que, según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1. **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

2. **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

   2.1. **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.

   2.2. **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

3. **Sector terciario o sector de servicios.** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes

[2] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_economicos

tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2. **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3. **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Como complemento de lo anterior, la Organización Mundial para el trabajo OIT, establece que los siguientes son los sectores e industrias[3]:

1. Agricultura; plantaciones, otros sectores rurales
2. Alimentación; bebidas; tabaco
3. Comercio
4. Construcción
5. Educación
6. Fábrica de materiales de transporte
7. Función publica
8. Hotelería restauración y turismo
9. Industrias químicas
10. Medios de comunicación, cultura y gráficos
11. Minería
12. Petrolero y productos de gas
13. Producción de materiales básico
14. Servicio de correo y telecomunicaciones
15. Servicio de salud
16. Servicios financieros, servicios profesionales
17. Servicios públicos
18. Textiles; vestido; cuero; calzado
19. Transporte
20. Transporte marítimo; puertos; pesca; transporte interior.

Para el presente proceso, la prestación de servicios de auditoria pertenece al sector de servicios financieros, servicios profesionales de la economía.

De esta manera, el objeto de la contratación a adelantar se encuentra acorde a las actividades asociadas a actividades de consultoría y servicios profesionales, incluyendo las auditorías de sistemas de gestión. A continuación, se presentan las clases correspondientes al objeto contractual:

- ✓ 7020 - Actividades de consultoría de gestión.

[3] https://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/lang--es/index.htm

- ✓ 7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.

Así mismo, el objeto de este contrato está codificado en la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los cuales se describen a continuación:

**Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas**

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 84111603<br>AUDITORÍAS INTERNAS | 84 – SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS | 8411- SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA | 841116 – SERVICIOS DE AUDITORIA |

*FUENTE: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)*

## 2.2 CONTEXTO ECONÓMICO:

En Colombia, el sector de servicios para 2024 se ve influenciado por un crecimiento económico moderado y una mayor demanda de servicios profesionales, impulsada por la reactivación económica y la implementación de nuevas regulaciones.

El crecimiento del PIB del 1.7% en 2024, aunque modesto, genera oportunidades para este sector, especialmente con el aumento en la inversión y el consumo privado. Sin embargo, también enfrenta desafíos relacionados con la adaptación tecnológica, la competencia y la necesidad de contar con personal calificado para satisfacer las demandas del mercado.

Cabe destacar que el sector servicios fue uno de los impulsores de este crecimiento, especialmente en áreas como la administración pública, educación y salud, que crecieron 4,2% y contribuyeron 0,7 puntos porcentuales al valor agregado de la economía. Se destaca adicionalmente la contribución de actividades artísticas,

recreación y otros servicios con un crecimiento del 8,1% y contribución de 0,3 puntos porcentuales al PIB, así mismo los sectores de comercio, transporte, almacenamiento, alojamiento y servicios de comida con un crecimiento de 4,4% y contribución de 1,0 puntos porcentuales al PIB en el cuarto trimestre de 2024 .

Si bien, no se encuentran cifras específicas sobre el crecimiento y la contribución de los servicios de contabilidad y auditoría al crecimiento de la economía de Colombia, según cifras del DANE, en el primer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia creció 2,7% respecto al mismo periodo de 2024, impulsado por sectores como:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor: creció 3,9% y contribuyó 0,8 puntos porcentuales a la variación anual.
- ✓ Actividades financieras y de seguros: crecieron 1,0% en el trimestre.
- ✓ Actividades artísticas y de servicios: crecieron 15,5% y contribuyeron 0,6 puntos porcentuales a la variación anual.

Aunque no hay cifras específicas sobre la contribución de los servicios de contabilidad y auditoría, estos servicios suelen estar incluidos en las actividades financieras y de seguros, que contribuyen significativamente al PIB.

### 2.2.1 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

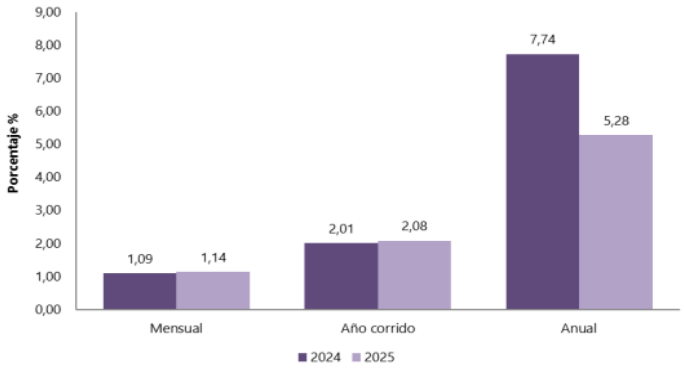
El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, entre otros.

**Gráfico 1 IPC Variaciones Total Nacional Febrero 2024 - 2025**

## Índice de Precios al Consumidor (IPC)

### Febrero 2025

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Febrero 2024 - 2025**




**Fuente:** DANE, IPC.

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

En febrero de 2025 en comparación con enero de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,45%), gas (14,42%), educación preescolar y básica primaria (6,45%), arriendo efectivo (0,82%), arriendo imputado (0,59%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,83%), educación secundaria (6,08%), frutas frescas (3,64%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,40%) y recogida de basuras (5,03%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: papas (-6,73%), plátanos (-4,62%), electricidad (-0,29%), tomate de árbol (-5,87%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,17%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Febrero 2025**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Transporte urbano | 3,45 | 0,16 |
| Gas | 14,42 | 0,16 |
| Educación preescolar y básica primaria | 6,45 | 0,10 |
| Arriendo efectivo | 0,82 | 0,08 |
| Arriendo imputado | 0,59 | 0,07 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,83 | 0,06 |
| Educación secundaria | 6,08 | 0,06 |
| Frutas frescas | 3,64 | 0,05 |
| Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias | 4,40 | 0,04 |
| Recogida de basuras | 5,03 | 0,02 |

**Fuente**: DANE, IPC.
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

**3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 5,28% en comparación con febrero de 2024.**

En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,73%), Educación (7,38%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,58%), Transporte (5,64%) y por último, Salud (5,42%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,28%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (4,92%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,56%), Bienes y servicios diversos (3,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,46%), Prendas de vestir y calzado (1,44%), Recreación y cultura (0,81%) y por último, Información y comunicación (-1,24%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Febrero 2024 - 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 11,06 | 1,17 | 7,73 | 0,84 |
| Educación | 4,41 | 11,66 | 0,46 | 7,38 | 0,30 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 9,77 | 2,94 | 6,58 | 2,02 |
| Transporte | 12,93 | 11,97 | 1,56 | 5,64 | 0,76 |
| Salud | 1,71 | 8,21 | 0,14 | 5,42 | 0,09 |
| TOTAL | 100,00 | 7,74 | 7,74 | 5,28 | 5,28 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 11,38 | 0,19 | 4,92 | 0,08 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 1,89 | 0,38 | 4,56 | 0,86 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 7,25 | 0,38 | 3,43 | 0,18 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 5,49 | 0,23 | 2,46 | 0,10 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 4,88 | 0,16 | 1,44 | 0,05 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 4,00 | 0,14 | 0,81 | 0,03 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,21 | 0,01 | -1,24 | -0,03 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

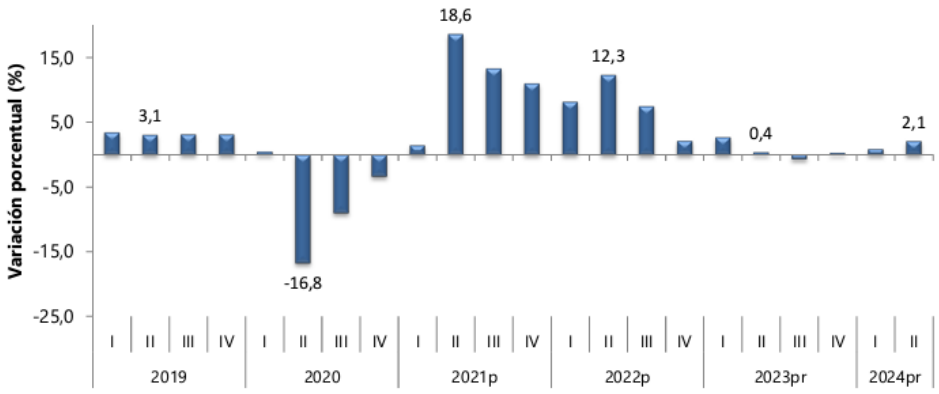
Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,48 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país y para el presente caso el valor del IPC tiene un efecto directo en la estructuración del presupuesto de cada uno de los bienes y servicios que lo integran (salarios, prestaciones, tasas y contribuciones, insumos para la producción y otros).

### 2.2.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO

El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

## Gráfico 2 PIB (Producción)




Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024pr / 2023p | 2024pr-IV / 2023p-IV | 2024pr-IV / 2024pr-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 8,1 | 6,5 | -0,3 |
| Explotación de minas y canteras | -5,2 | -5,9 | -0,4 |
| Industrias manufactureras | -2,1 | 0,3 | 1,1 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,9 | -0,04 | -0,1 |
| Construcción | 1,9 | 0,5 | -0,9 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 1,4 | 4,4 | 3,2 |
| Información y comunicaciones | -0,8 | -0,6 | 0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 0,4 | -1,1 | 0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 1,9 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 0,1 | 0,03 | -0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,2 | 4,0 | 1,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 8,1 | 5,5 | -0,4 |
| **Valor agregado bruto** | **1,8** | **2,3** | **0,8** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 1,1 | 2,1 | 0,7 |
| **Producto Interno Bruto** | **1,7** | **2,3** | **0,6** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

Para el año 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,4%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7): • Comercio al por mayor

y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,1%. • Transporte y almacenamiento crece 2,0%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%. En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%. • Transporte y almacenamiento crece 5,6%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 3,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,3%.

• Transporte y almacenamiento crece 3,3%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 1,8%

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Cuarto trimestre 2024pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024pr / 2023p | 2024pr-IV / 2023p-IV | 2024pr-IV / 2024pr-III |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 3,1 | 5,9 | 2,3 |
| Transporte y almacenamiento | 2,0 | 5,6 | 3,3 |
| Alojamiento y servicios de comida | -3,8 | -0,9 | 1,8 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **1,4** | **4,4** | **3,2** |

**Fuente:** DANE,PIB_T

## Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios 12

Para el año 2024pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1%, respecto al año 2023p .

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 8,5%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,0%. En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 5,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 5,2%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,3%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios decrece 2,8%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,9%.

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024[pr] / 2023[p] | 2024[pr]-IV / 2023[p]-IV | 2024[pr]-IV / 2024[pr]-III |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios | 8,5 | 5,2 | -2,8 |
| Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3] | 6,0 | 7,3 | 3,9 |
| **Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]** | **8,1** | **5,5** | **-0,4** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

## 2.2.3 COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR (TRM):

En el 2025 (corte julio 08) la TRM ha presentado un máximo de $4416.69 y un mínimo de $3974.37.

**Gráfico 3 Comportamiento del dólar**




Fuente: https://www.datos.gov.co/Econom-a-y-Finanzas/Tasa-de-Cambio-Representativa-del-Mercado-Historic/mcec-87by/about_data

En línea con lo anterior, y para el caso colombiano, la volatilidad en la tasa de cambio al que están expuestas las empresas, puede afectar considerablemente la viabilidad de un negocio. Es por ello por lo que el precio del dólar es una variable fundamental en procesos que implican la adquisición de materias primas y/o productos importados, pues su comportamiento está permanentemente influenciado por variables económicas locales y externas, las cuales hacen que sea complejo realizar una estimación.

En razón a lo anterior, el comportamiento del dólar se debe considerar como un factor previsible ante una cotización y/o presupuesto del presente proceso, teniendo en cuenta el alza del dólar el proponente deberá tener en cuenta dicho factor para la configuración del valor de su propuesta económica.

### 10.1.1 FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV:

De acuerdo con la necesidad que se pretende suplir por parte del proveedor, es indispensable analizar el incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y las repercusiones que pueda tener en la selección del contratista (valor por hora de honorarios) y la ejecución del contrato.

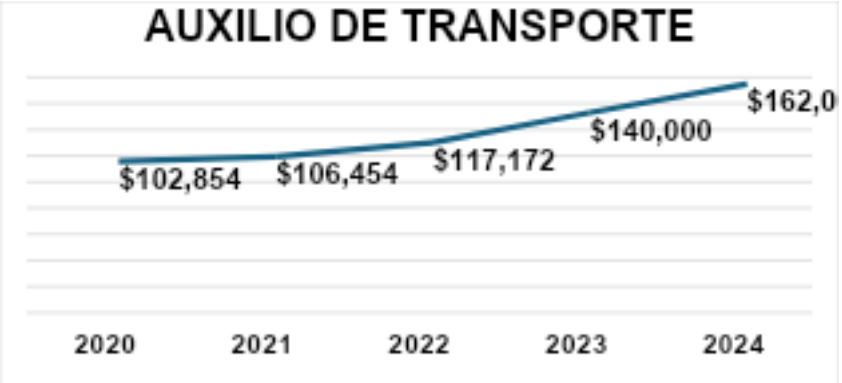
**Gráfico 4 Salario Mínimo Legal Vigente**




Fuente: MinTrabajo – https://www.larepublica.co/economia/ingreso-diario-para-un-trabajador-que-gane-el-salario-minimo-en-2024-sera-de-48-719-3774482

Con un incremento de 9,5% que decretó el Gobierno Nacional, el salario mínimo en el 2025, quedó en $1.423.500 y el auxilio de transporte se fijó en $200.000.

**Gráfico 5 Auxilio de transporte**




*Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)*

https://www.larepublica.co/economia/ingreso-diario-para-un-trabajador-que-gane-el-salario-minimo-en-2024-sera-de-48-719-3774482

**Tabla 3 Histórico Salario Mínimo en Colombia**

| Año | Salario mínimo | Auxilio de transporte |
|---|---|---|
| **2019** | $828.116 | $97.032 |
| **2020** | $887.803 | $102.854 |
| **2021** | $908.526 | $106.454 |
| **2022** | $1.000.000 | $117.172 |
| **2023** | $1.160.000 | $140.000 |
| **2024** | $1.300.000 | $162.000 |
| **2025** | $1.423.500 | $200.000 |

Fuente: https://www.larepublica.co/economia/ingreso-diario-para-un-trabajador-que-gane-el-salario-minimo-en-2024-sera-de-48-719-3774482

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en el país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

### 10.1.2 OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS

N/A

#### 10.1.2.1 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En Colombia, los Acuerdos Marco de Precios (AMP) son diseñados y publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Este Mecanismo de Agregación de Demanda permite a las Entidades adquirir de manera ágil y eficiente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y no Uniformes de común utilización.

No obstante, al realizar la correspondiente verificación en la página de Colombia Compra Eficiente no se evidencia que se encuentre publicado un Acuerdo Marco de Precios vigente que desarrolle el objeto y/o alcance al objeto contractual, las especificaciones técnicas de la presente contratación cuyo objeto es realizar la auditoría interna combinada al Sistema Integral de Gestión y Control (SIGC) de la Gobernación de Cundinamarca, razón por la cual se hace necesario recurrir a la modalidad de contratación de mínima cuantía.

#### 10.1.2.2 MIPYMES (Aplica para la verificación de los criterios de desempate)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el Representante Legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

**Tabla 4 Clasificación del tamaño empresarial**

| SECTOR | MICRO | PEQUEÑA | MEDIANA |
|---|---|---|---|
| Manufacturero | Inferior o igual a 23.563 UVT. | Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT. | Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Servicios | Inferior o igual a 32.988 UVT. | Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. | Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. |
| Comercio | Inferior o igual a 44.769 UVT. | Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. | Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT. |

*Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)*

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 que dispone los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. “*De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

*1. Tiempo de experiencia.*

*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*

*3. Índices de capacidad financiera.*

*4. Índices de capacidad organizacional.*

*5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme (…)”

## 10.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

En atención a lo referido en el Decreto 1860 de 2021, la entidad estableció como criterios diferenciales los siguientes;

**6.1.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta**

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá presentar con su propuesta la garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.6. Y 2.2.1.2.3.1.9. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la propuesta puede ser de cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO** | DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA. NIT 899999114-0 |
| **AFIANZADO Y TOMADOR** | El afianzado es el proponente. Si es persona natural deberá señalarse el nombre como aparece en el documento de identidad. Si es jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal. |
| **VIGENCIA** | Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. |
| **VALOR ASEGURADO** | 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.<br>8% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso al proponente que ostente la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres.<br>5% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso al proponente que ostente la calidad Mipyme |
| **OBJETO** | Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la mínima cuantía No. DAFPC-MC-PSA-XXX-2025 cuyo objeto es<br>"REALIZAR LA AUDITORÍA INTERNA COMBINADA AL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA ". |
| **FIRMA** | Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador. |

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA verificará esta información. Así mismo, se verificará los antecedentes del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes

De conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la oferta.

Si la garantía para el presente proceso de selección se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo establecido para subsanar, a satisfacción de EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

### 6.1.2 PUNTAJE ADICIONAL PARA MYPIME EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25)

Conforme al decreto 1082 artículo 2.2.1.2.4.2.18 “Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones”.

Como se informó, una vez estudiado la oferta de personas naturales que pueden prestar el servicio objeto del presente contrato, se determinó que se deben aplicar criterios diferenciales en experiencia y puntaje para Mipymes.

Conforme al decreto 1082 articulo 2.2.1.2.4.2.14, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

**1.** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

**2.** Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a

la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

## 10.3 .1.7 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta las características del contrato, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

#### 10.3.1.1 CONTEXTO TÉCNICO

El contrato referido se estructuró bajo unas condiciones técnicas que la entidad podrá requerir para la realización de la auditoría interna combinada durante el plazo de ejecución contemplado en el contrato.

#### 10.3.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios se encuentran establecidos en el Anexo - Ficha Técnica del proceso de solicitud de cotización a proponentes.

## 11 CONTEXTO LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía**.**

La modalidad de selección para la escogencia del contratista será la MINIMA CUANTIA teniendo en cuenta la cuantía a contratar, *cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

*a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

*b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

*c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*

*d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

A su vez la Circular No. 001 de 2025 de la Secretaría Jurídica - Dirección de Contratación, por el cual se estableció las cuantías del Departamento de Cundinamarca indicó que la cuantía para la vigencia de 2025 correspondía a 100 SMLMV, es decir hasta $142.350.000.

En conclusión el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

## 3.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Teniendo en cuenta la necesidad que pretende satisfacer el Departamento de Cundinamarca con el proceso de auditoría interna de este análisis del sector, a continuación, se detalla información de contratos suscritos por la Entidad desde 2020, relacionados con realizar la auditoría interna combinada al sistema integral de gestión y control (SIGC) de la Gobernación de Cundinamarca.

**Tabla 5 Contratos relacionados suscritos por el Departamento de Cundinamarca**

| Contrato /Orden de Compra | Proveedor | Valor | Acuerdo Marco de Precios/ link Secop |
|---|---|---|---|
| SFP-CMC-031- 2020 | ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA | $ 19.790.100 | https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?do |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | cUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1764966&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+ |
| SFP-CMC-054- 2021 | GESTIÓN TOTAL CORPORATIVA S.A.S | $ 14.906.416 | https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.2653271&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+ |
| SFP-CMC-084- 2022 | GRUPO CONSULTOR SANTANDER ACHURY SILVA & ASOCIADOS S.A.S. | $ 18.600.000 | https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3880928&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1Contracts |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | Management%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+ |
| SFP-CMC-084- 2023 | FOURTELCO SAS | $ 8.548.960 | https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5032665&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+ |
| SFP-CMC -019 -2024 | KIWA CQR SAS | $ 10.845.660 | https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6642256&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+ |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | |

*Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)*

Se observa que los últimos procesos de contratación adelantados por el Departamento de Cundinamarca donde hay relación con la auditoría interna combinada al sistema integral de gestión y control (SIGC) de la Gobernación de Cundinamarca. obedece a los mencionados anteriormente por medio la TVEC y SECOP II.

## 3.3 Adquisiciones anteriores por parte de otras entidades públicas

A continuación, se presentan los procesos de contratación adelantados por otras Entidades que se encuentran relacionados con el objeto de la presente contratación y que se encuentran publicados en las plataformas del SECOP:

**Tabla 6 Procesos de contratación adelantados por entidades nacionales**

| ENTIDAD | PROCESO | OBJETO | VALOR (COP$) | MODALIDAD DE SELECCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA | MC 065-2022 | REALIZACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SEGÚN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 | $ 12.405.750 | MINIMA CUANTIA |
| MUNICIPIO DE ENVIGADO | ENV-11-32-1376-24 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE SEGUIMIENTO A LA NORMA ISO 9001:2015 | $ 14.654.470 | MINIMA CUANTIA |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | DE LOS PROCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO | | |
| AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO | MC-008-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR LA AUDITORÍA INTERNA AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PREVIA A LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DE CERTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA ISO 9001:2015. | $ 4.099.550 | MINIMA CUANTIA |

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

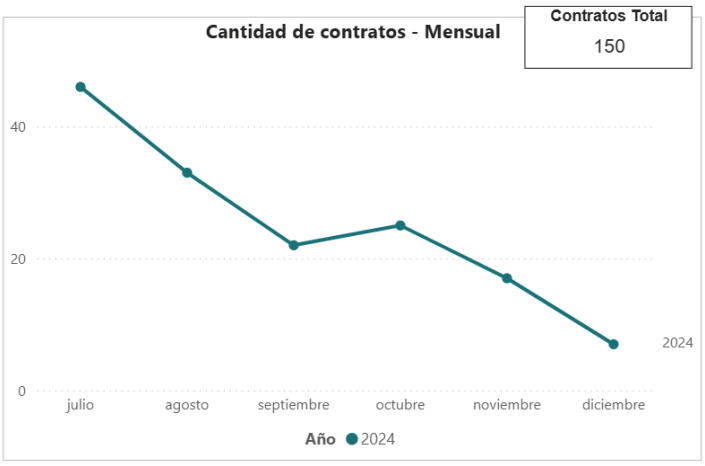
Con base en la información registrada en los procesos de contratación listados previamente, se puede identificar la modalidad de selección mínima cuantía.

Adicionalmente, se observa que cada proceso presenta condiciones técnicas distintas y alcance diferencial, lo cual y según la necesidad de cada entidad, impacta en el presupuesto dispuesto para la contratación.

## 3.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - OFERTA, de la Agencia de Contratación Pública (periodo enero 2017 a octubre 2024), a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual "*Realizar la auditoría interna combinada al sistema integral de gestión y control (SIGC) de la gobernación de Cundinamarca*." Código 84111603, correspondientes a: Auditoría Interna.

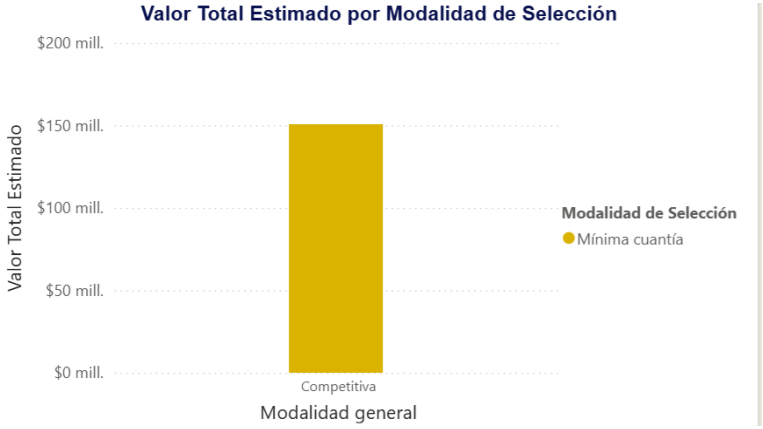
**Gráfico 6 Cantidad de contratos mensuales**




Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

De conformidad con el Gráfico 6 Cantidad de contratos mensuales se puede evidenciar que se han ofertado un total de 150 contratos, en el período de julio del 2024 a julio del 2025.

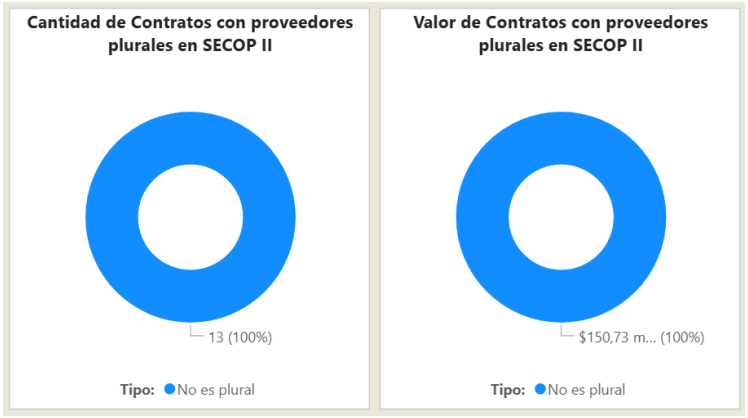
## Gráfico 7 Modalidad de contratación




Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

Como se puede evidenciar en el Gráfico 7 Modalidad de contratación, se han ofertado procesos por la modalidad de mínima cuantía por un valor que asciende a los $150.73 millones pesos

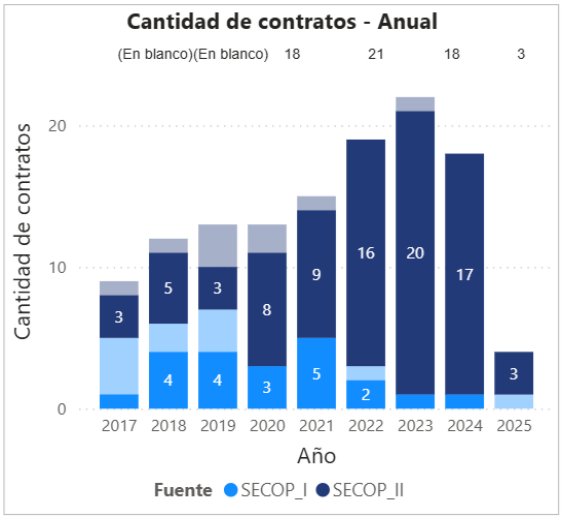
## Gráfico 8 Cantidad de contratos por proveedores plurales




Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

Se observa que el 100% de los contratos ofertados han sido por proveedores que no poseen una estructura plural, reflejando un monto contratado que asciende a los $150.73 millones pesos.

### Gráfico 9 Cantidad de contratos – Anual



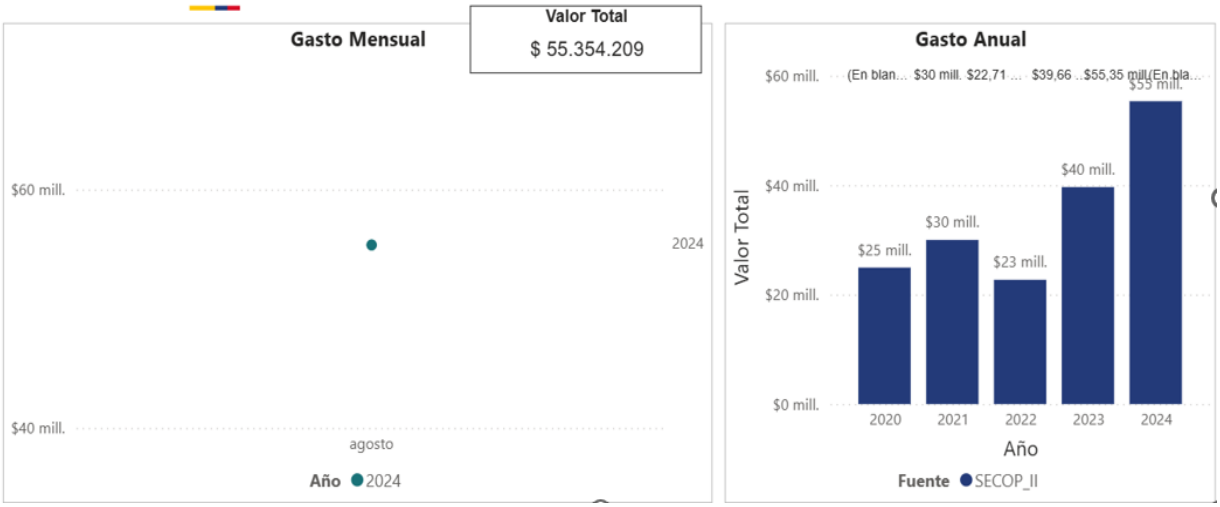

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

Como se puede evidenciar, el año en el que las Entidades suscribieron más contratos corresponde al 2023 , haciendo uso de la plataforma transaccional del SECOP II.

## 3.5 Análisis de la demanda

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - OFERTA, de la Agencia de Contratación Pública (periodo enero 2017 a octubre 2024), a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual "*Realizar la auditoría interna combinada al sistema integral de gestión y control (SIGC) de la gobernación de Cundinamarca*." Código 84111603, correspondientes a: Auditoría Interna.

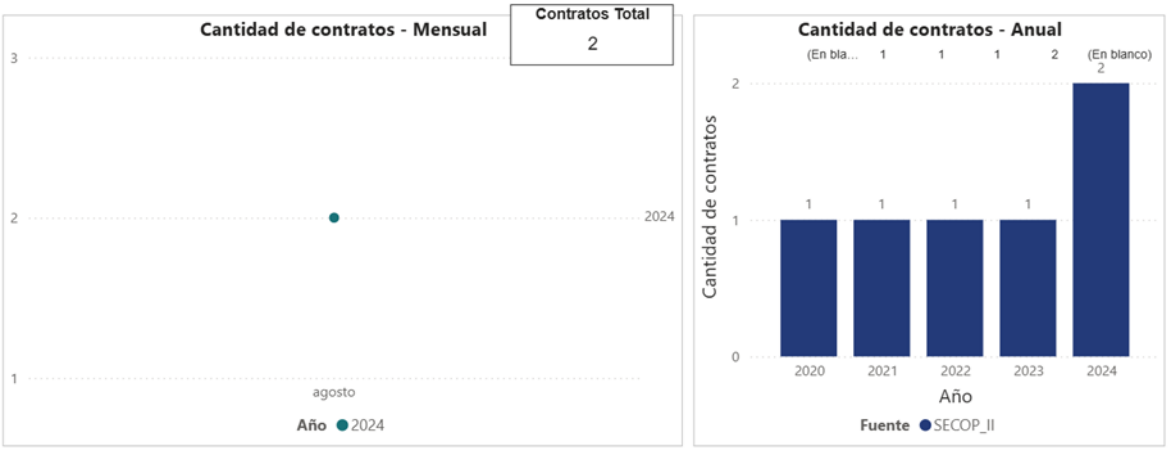
**Gráfico 10 Gasto anual – mensual**




Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

De conformidad con el Gráfico 10 Gasto anual – mensual se puede evidenciar que el gasto mensual asciende a los $55.35 millones de pesos, y en lo corrido de 2024, el gasto anual supera los $ 55.00 millones de pesos, siendo el Secop II la plataforma más usada para estos procesos.

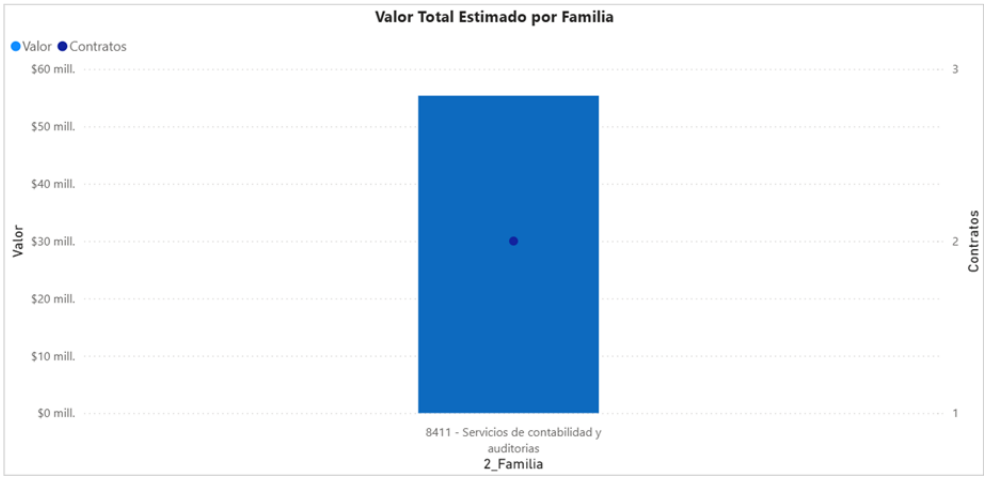
**Gráfico 11 Cantidad de contratos anual - Mensual**




Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta -

Se observa una tendencia constante en la cantidad de contratos a lo largo del periodo analizado, con un aumento en la vigencia 2024.

**Gráfico 12 Valor total por familia**




Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

## 4 Modalidad de Contratación

La contratación bajo la modalidad de mínima cuantía se justifica jurídicamente por su rapidez y simplicidad, permitiendo a las entidades estatales adquirir bienes, obras o servicios de bajo costo de forma ágil, siempre que no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad. Esta modalidad se establece para agilizar procesos

en adquisiciones de menor valor, evitando la complejidad de procedimientos más extensos, y se encuentra regulada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

Fundamentos Jurídicos:

- **Ley 1150 de 2007:**
  Esta ley, en su artículo 2, adicionado por la Ley 1474 de 2011, establece la modalidad de mínima cuantía como una forma simplificada de contratación para adquisiciones de bajo valor.
- **Ley 1474 de 2011:**
  Amplió la regulación de la mínima cuantía, estableciendo procedimientos específicos y requisitos para su aplicación, incluyendo la publicación de una invitación pública y la selección de la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas.
- **Decreto 1082 de 2015:**
  Reglamenta la contratación estatal, incluyendo la mínima cuantía, y establece detalles sobre la publicación de la invitación, la verificación de la capacidad jurídica y la experiencia, y la selección del contratista.
- **Ley 2069 de 2020:**
  En su artículo 30, establece que para la contratación de mínima cuantía se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, definidos en la Ley 80 de 1993.
- **Decreto 1860 de 2021:** Complementa la regulación de la mínima cuantía, estableciendo detalles sobre el procedimiento y los documentos que se deben publicar en el SECOP.

## 4.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La modalidad de contratación por mínima cuantía se justifica en el presente proceso de contratación teniendo en cuenta que el valor del servicio a contratar no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal. Esta modalidad busca agilizar procesos de contratación para adquisiciones de bajo valor, permitiendo mayor eficiencia y rapidez en la gestión. Cabe destacar que históricamente la entidad ha utilizado esta modalidad de contratación para realizar la auditoría interna.

**Reducción de trámites:**
La mínima cuantía permite simplificar los procedimientos de contratación, eliminando requisitos como la inscripción en el Registro Único de Proponentes

(RUP), y agilizando la verificación de requisitos habilitantes por parte de la entidad.

**Ahorro de tiempo y recursos:**
Al reducir la carga burocrática, se minimizan los tiempos de gestión y se optimizan los recursos tanto de la entidad como de los proponentes.

**Mayor eficiencia:**
La modalidad de mínima cuantía facilita la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la entidad de manera oportuna y eficaz, evitando retrasos innecesarios.

**Transparencia y publicidad:**
Aunque se simplifican los trámites, la contratación por mínima cuantía sigue rigiéndose por principios de transparencia y publicidad, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los interesados.

## 5 Plazo del contrato

El plazo de ejecución será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías a favor del Departamento Administrativo de Función Pública. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.

## 6 Garantías exigidas

**Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

**Calidad del servicio:** La calidad del servicio por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

**Pago de salarios y prestaciones sociales:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo del contrato y tres (3) años más

**Responsabilidad civil extracontractual:** Por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

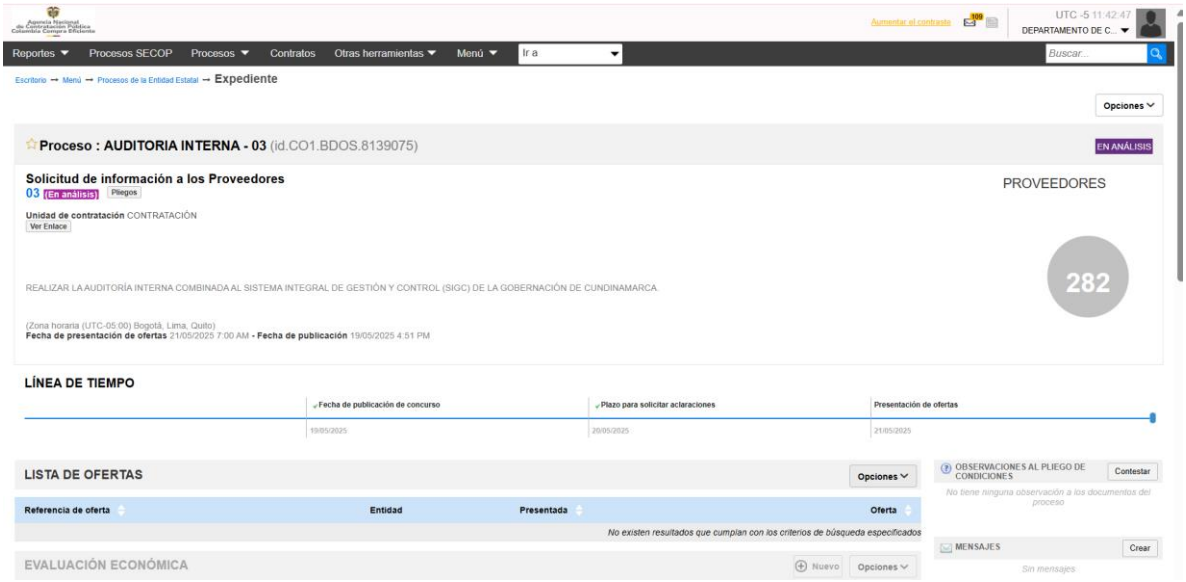
## 7 PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS

## Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

### CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

Para el cálculo del Presupuesto Oficial Estimado – POE con fines de realizar la contratación para "REALIZAR LA AUDITORÍA INTERNA COMBINADA AL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA", se adelantó evento de estudio de mercado publicado en SECOP II bajo el No. 003 en el que participaron (0) proveedores, presentando cotización.

Se realizó la respectiva publicación de la solicitud de información a través del sistema electrónico para la contratación Secop II:




Sin embargo, no se recibió observación o respuesta alguna.

Por lo cual se *realizó solicitud de cotización a 7 posibles proveedores, que fueron los siguientes:*

| ***POSIBLES PROPONENTES*** | ***NIT*** | ***CORREO*** |
|---|---|---|

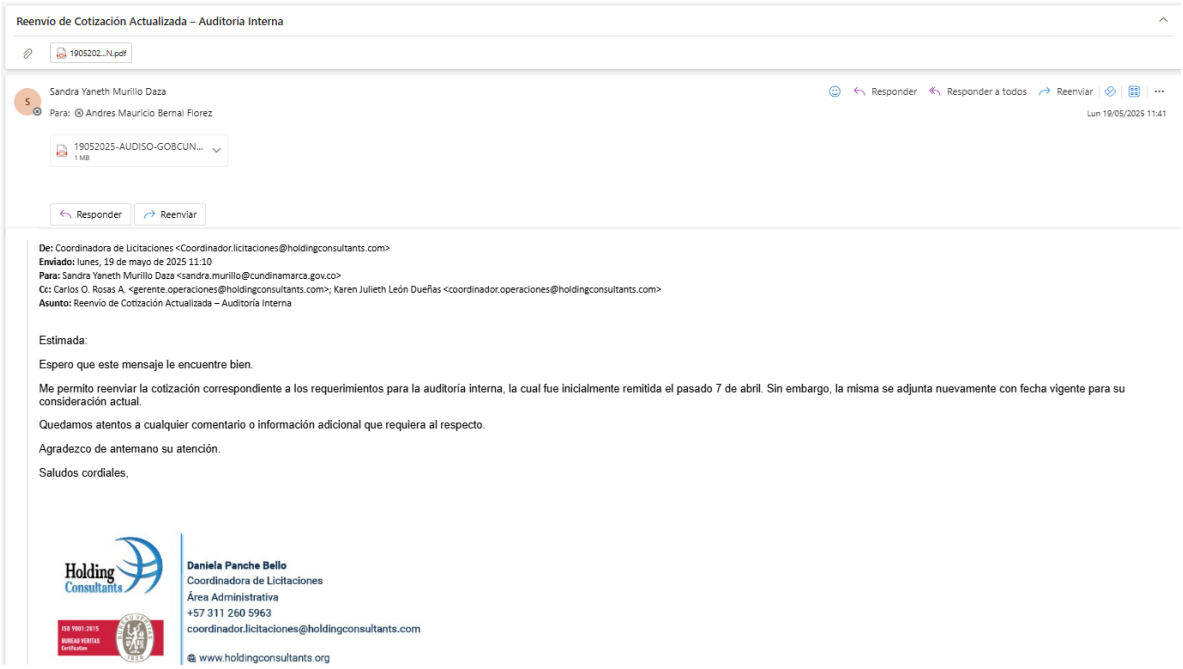
| | | |
|---|---|---|
| *NARANJO VELANDIA CONSULTORIA SAS* | *901.285.064-2* | *naranjo.velandia@gmail.com* |
| *SGS COLOMBIA S.A.S.* | *860.049.921-0* | *co.notificaciones@sgs.com* |
| *KIWA COLOMBIA S.A.S* | *830.040.274-3* | *alfredo.garcia@kiwa.com; gelver.albarracin@kiwa.com* |
| *INNOVATION SHOP SAS* | *901.085.784-9* | *contacto@innovation-sho.co; hrangelgomez@gmail.com* |
| *HOLDING CONSULTANTS* | *900.143.612-6* | *gerente.operaciones@holdingconsultants.com* |
| *CONSULTOR GO* | *900.230.967* | *gerente@consultorgo.co* |
| *ESCAE SAS (EMPRESA DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA ESTRATEGICA)* | | *gsanchez@escae.com.co* |

Se adelantó la solicitud de cotización de posibles oferentes a través de correo electrónico, el día jueves 15 de mayo del 2025, se dio plazo hasta el día 21 de mayo para recibir cotizaciones de las empresas convocadas a participar de este proceso para elaborar el estudio de mercado, de las cuales 2 enviaron cotización a la Entidad:

| EMPRESA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|
| HOLDING CONSULTANTS | $57.500.000 |
| KIWA COLOMBIA S.A.S | $ 28.024.500 |

| | |
|---|---|
| **Promedio** | **$ 42.762.250** |

## HOLDING CONSULTANTS:



Reenvío de Cotización Actualizada – Auditoría Interna

1905202...N.pdf

Sandra Yaneth Murillo Daza
Para: Andres Mauricio Bernal Florez

Responder | Responder a todos | Reenviar | Lun 19/05/2025 11:41

19052025-AUDISO-GOBCUN... 1 MB

Responder | Reenviar

**De:** Coordinadora de Licitaciones <Coordinador.licitaciones@holdingconsultants.com>
**Enviado:** lunes, 19 de mayo de 2025 11:10
**Para:** Sandra Yaneth Murillo Daza <sandra.murillo@cundinamarca.gov.co>
**Cc:** Carlos O. Rosas A. <gerente.operaciones@holdingconsultants.com>; Karen Julieth León Dueñas <coordinador.operaciones@holdingconsultants.com>
**Asunto:** Reenvío de Cotización Actualizada – Auditoría Interna

Estimada:

Espero que este mensaje le encuentre bien.

Me permito reenviar la cotización correspondiente a los requerimientos para la auditoría interna, la cual fue inicialmente remitida el pasado 7 de abril. Sin embargo, la misma se adjunta nuevamente con fecha vigente para su consideración actual.

Quedamos atentos a cualquier comentario o información adicional que requiera al respecto.

Agradezco de antemano su atención.

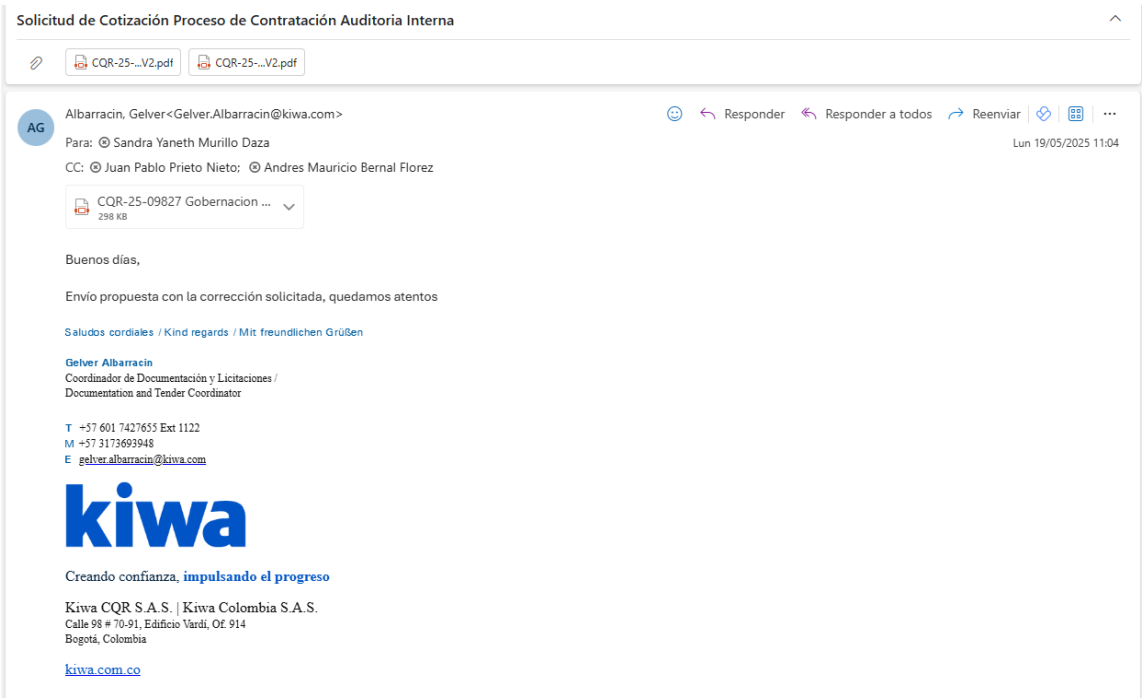
Saludos cordiales,

Holding Consultants

**Daniela Panche Bello**
Coordinadora de Licitaciones
Área Administrativa
+57 311 260 5963
coordinador.licitaciones@holdingconsultants.com

www.holdingconsultants.org

## KIWA CGR SAS:



Solicitud de Cotización Proceso de Contratación Auditoria Interna

CQR-25-...V2.pdf CQR-25-...V2.pdf

AG Albarracin, Gelver<Gelver.Albarracin@kiwa.com>

Responder Responder a todos Reenviar

Para: Sandra Yaneth Murillo Daza

Lun 19/05/2025 11:04

CC: Juan Pablo Prieto Nieto; Andres Mauricio Bernal Florez

CQR-25-09827 Gobernacion ...
298 KB

Buenos días,

Envío propuesta con la corrección solicitada, quedamos atentos

Saludos cordiales / Kind regards / Mit freundlichen Grüßen

**Gelver Albarracin**
Coordinador de Documentación y Licitaciones /
Documentation and Tender Coordinator

T +57 601 7427655 Ext 1122
M +57 3173693948
E gelver.albarracin@kiwa.com

kiwa

Creando confianza, **impulsando el progreso**

Kiwa CQR S.A.S. | Kiwa Colombia S.A.S.
Calle 98 # 70-91, Edificio Vardi, Of. 914
Bogotá, Colombia

kiwa.com.co

Sin embargo, el análisis de los precios unitarios de las cotizaciones indicaba que algunos precios eran altos, por lo cual la entidad tuvo que realizar consulta de otros procesos de selección con servicios similares, relacionados con auditorías internas similares, las fuentes consultadas se encuentran en una carpeta anexa denominada “referencias” en la cual se encuentran las cotizaciones.

1. ***Datos excluidos de la Desviación estándar***

2. ***Cálculo del Presupuesto Oficial Estimado – POE:***

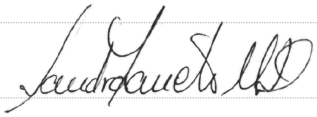
*El POE se calcula tomando como referente los valores históricos de las contrataciones realizadas por la entidad de los últimos 5 años para llevar a cabo las auditorías internas obteniendo un Presupuesto Oficial Estimado – POE que asciende a la suma de:* ***CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($14,538,227),*** *incluido el valor del IVA, tasas y demás impuestos aplicables.*

## 8 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

N/A

## REFERENCIAS


- ✓ DANE www.dane.gov.co
- ✓ CONFECAMARAS https://confecamaras.org.co/
- ✓ MINISTERIO DEL TRABAJO https://www.mintrabajo.gov.co/
- ✓ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE https://www.colombiacompra.gov.co/
- ✓ DÓLAR: https://dolar.wilkinsonpc.com.co/
- ✓ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida [en línea]. - 19 de mayo de 2023. - https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510


| | | |
|---|---|---|
| Elaboró: | Sandra Yaneth Murillo Daza |  |
| Fecha de elaboración: | Julio 2025 | |